

Asunto: **Notificación de Informe Individual  
de Auditoría Presupuestal  
N° 2017AM0103010536**

**Lic. Luis Arturo Ortega Dueñas**  
Director General del Consejo Municipal de Concertación  
para la Obra Pública de la H. Caborca  
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio AAM/1113/2018 de fecha 20 de febrero de 2018, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2017 practicada al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de la H. Caborca, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Presupuestal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría y las observaciones determinadas, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora.

El plazo establecido para la solventación de las observaciones en mención es de 30 días hábiles según el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción de éste oficio. En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**

C.c.p. Dip. Jaime Valenzuela Hernández, Presidente de la Comisión de Fiscalización.  
Lic. Claudia Yaneth García Gómez, Presidenta Municipal.  
Ing. Juan Murrieta González, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.  
C.P. Martín Campoy Ibarra PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización a Municipios del ISAF.  
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.  
Archivo.  
Minutario.

INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN



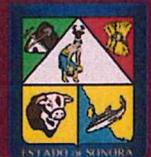
**INFORMES**  
**INDIVIDUALES**  
AUDITORÍA PRESUPUESTAL

DE LA REVISIÓN DE LA  
CUENTA DE LA HACIENDA  
PÚBLICA MUNICIPAL.

**2017**

**CONSEJO MUNICIPAL DE CONCERTACIÓN PARA LA  
OBRA PÚBLICA DE LA H. CABORCA**

Agosto de 2018



**Informe Individual  
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2017**

**Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública  
de H. Caborca**

**Auditoría Presupuestal  
Número 2017AM0103010536**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2017.

***Objetivo de la Auditoría***

El Objetivo consiste en la verificación de los documentos mínimos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante la metodología del marco lógico, los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario; de igual forma que sus programas sectoriales y presupuestarios se encuentren alineados con el contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018, los cuales deberán estar evaluados por Indicadores de Resultados reflejados en su Matriz de Indicadores de Resultados "MIR"; las adecuaciones liquidas, adecuaciones compensadas y los calendarios para las ministraciones de los recursos asignados, que se apeguen a lo establecido en el Decreto del Presupuestos de Egresos del Gobierno Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

***Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos***

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que los recursos económicos de los que dispongan los estados se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y adicionalmente dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el estado.

De la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en su artículo 46 fracción I y II, 48 que establece la información programática periódica que las entidades deberán presentar; que prevé contar con indicadores para medir los avances físico financieros relacionados con los recursos que las entidades federativas ejerzan contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia; que en su artículo 58 establece que la información financiera deberá publicarse por lo menos trimestralmente dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, a excepción de los informes y documentos de naturaleza anual. Del artículo 61 fracción II inciso C de la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica que facilite el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados; los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Mediante oficio número AAM/1113/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, se presentaron los auditores C.P. Jesús Cándido Valenzuela Duarte, C.P. Arturo Antúnez Bernal y LC.P. José Enrique Haro Valdés, en el Consejo Municipal para la Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca, Sonora, ubicado en calle Obregón y Quiroz y Mora S/N colonia Centro C.P. 83600, con el fin de realizar auditoría presupuestal a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2017. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace la C. Dulce Alejandra Mariles Guerrero, Empleada de CMCOP, designada mediante oficio número CMCOP/19/18 de fecha 5 de marzo de 2018, como funcionaria responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del cierre de Acta Circunstanciada de Auditoría con fecha 16 de marzo de 2018, en la que se dieron a conocer los resultados obtenidos durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual la C. Dulce Alejandra Mariles Guerrero, Empleada CMCOP, firmó la misma mediante la cual se da por enterada de las observaciones

determinadas; manifestándole que posteriormente sería notificada de forma oficial mediante Informe Preliminar y otorgándole un plazo para atender los hallazgos determinados, así como sus recomendaciones y medidas de solventación.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados obtenidos de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF):

- Se verificó la existencia de la base de cálculo del proyecto del presupuesto, la entrega del proyecto de presupuesto al Órgano de Gobierno y que el mismo se haya realizado en base a los Programas Presupuestarios incluidos en el Programa Operativo Anual.
  - Se comprobó la existencia de calendario de presupuesto autorizado para su ejercicio durante el 2017.
  - Se verificó que el Sujeto de Fiscalización hubiese considerado la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, que permitan la comprobación del logro alcanzado por los programas contenidos en la misma.
- 
- Se comprobó la existencia de un calendario de procesos y actividades de los programas y metas, en donde se verificó que los objetivos del Programa Operativo Anual se expresaran en indicadores estratégicos o de impacto los cuales se relacionan con los Retos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.
  - Se realizó un comparativo entre el Programa Operativo Anual y metas publicadas en los formatos de informes trimestrales, donde se verificó que exista homogeneidad entre los mismos.
  - En las adecuaciones presupuestales se comprobó la existencia de la autorización del Órgano de Gobierno, en apego a lo establecido en el Artículo 147 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, para el Ejercicio Fiscal 2017.
  - Se verificó que la entidad hubiese publicado en Internet la información programática y presupuestal en la periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



### **Observaciones Generales**



Se analizó el cumplimiento de la elaboración y publicación del Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos y sus modificaciones, además del cumplimiento de la Matriz de indicadores

**Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:**

**Observación Parcialmente Solventada**

**1. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca, Sonora se determinó lo siguiente:**

**1.- No fue proporcionado el Proyecto del presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017.**

**2.- no fue proporcionado el oficio de entrega del Proyecto del Presupuesto de Egresos**

Normatividad Infringida

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracción VIII y 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 134, 135, 138 y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 46, 48 y 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el proyecto del Presupuesto de Egresos y/o su oficio de entrega, mismos que deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada

**Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación**

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante el oficio número OCEG/0817/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, presenta presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 del Consejo Municipal de Concertación del Obra Pública, así como oficio CMCOP /89/2016 de fecha 20 de diciembre de 2016, sin sello de recibido, dirigido al Ing. Ricardo Araiza Celaya, Secretario del Ayuntamiento en el cual remite Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio 2017 Parcialmente Solventado, aún cuando manifiestan lo anterior, para su solventación

Parcialmente Solventado, aún cuando manifiestan lo anterior, para su solventación acreditan el proyecto del Presupuesto de Egresos y/o su oficio de entrega, quedando aún pendiente la autorización de la Junta de Gobierno.

### ***Observación Solventada***

**2. Al realizar trabajos de fiscalización respecto del ejercicio fiscal 2017 al Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca, Sonora, se determinó que el presupuesto de Egresos no fue elaborado en base al Programa Operativo Anual.**

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante el oficio número OCEG/0817/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, presenta programa Operativo Anual 2017 del Consejo Municipal de Concertación del Obra Pública, Solventado, al acreditar la presentación del POA, en apego a la estructura establecida en la Guía para Elaborar el Programa Operativo Anual, así como con los objetivos y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo,

### ***Observación Persiste***

**3. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca, Sonora se determinó que no se acreditó la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.**

### **Normatividad Infringida**

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54, 61 fracción II inciso B) y C), 79 y CUARTO TRANSITORIO fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38 fracción III inciso c) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Cuarto del capítulo III Indicadores del Desempeño de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC; 70 fracciones III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### **Medida de Solventación**

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la elaboración de la matriz de indicadores para resultados estableciendo controles para que en lo

sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante el oficio número OCEG/0817/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, informa que de acuerdo con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas los Municipio, con fundamento en el Art. 18 Fracc Decima, las disposiciones relacionas con el equilibrio presupuestal y las responsabilidades hacendarias de los Municipios a las que se refiere el Capitulo II del Titulo Segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios entrara en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2018, con las salvedades previstas en los transitorios Decimo Primero y los que apliquen de acuerdo al Art. 21 de dicha Ley.

Pesiste, aun cuando manifiestan lo anterior, para su solventación, deberán acreditar la elaboración de la matriz de indicadores para resultados estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones

### ***Observación Solventada***

**4. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio fiscal de 2017, al Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca, Sonora, se determinó que no fueron proporcionadas las adecuaciones presupuestales, así como las ampliaciones y/o reducciones liquidas presupuestales 2017.**

### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental mediante el oficio número OCEG/0817/2018 de fecha 25 de mayo de 2018, informa que en el ejercicio 2017 no se realizaron modificaciones presupuestales al presupuesto de Egresos 2017 Solventada, debido a que se está proporcionando el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, mismo que refleja que no se realizaron modificaciones al presupuesto autorizado.

### ***Observación Persiste***

**5. Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio fiscal de 2017 al Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca,**

**Sonora, se determinó que no se acreditó la elaboración de la calendarización del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2017.**

#### Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 y 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 52, 66 segundo párrafo, Transitorio Novena, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

#### Medida de Solventación

Justificar el motivo o razón de la omisión de la presentación del documento observado, así como acreditar la calendarización autorizada del Presupuesto de Ingresos y los controles establecidos para evitar su reincidencia. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

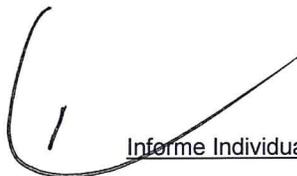
### ***Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación***

Mediante Oficio No. OCEG/0817/2018 del 25 de mayo de 2018, presentan Proyecto de Ingresos para el Ejercicio 2017, en cual desglosan al mes de diciembre el Presupuesto de Egresos del mismo año, sin embargo considera las Participaciones y/o Aportaciones que recibió de manera mensual.

Persiste, hasta que se acredite que se haya elaborado el Calendario de las Participaciones y/o Aportaciones que recibió mensualmente durante el Ejercicio 2017.

### ***Resumen de los resultados***

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 5 observaciones de las cuales 2 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y 3 observaciones que se presentan para su seguimiento.



### **Dictamen de la revisión**

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto 2017, la alineación del Programa Operativo Anual y la matriz de indicadores para resultados con el Plan Municipal de Desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia presupuestal.

Atentamente  
El Auditor Mayor

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN

*Handwritten initials in black and blue ink.*

*Handwritten signature in blue ink.*

**Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones**

**Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de H. Caborca**

**Auditoría Presupuestal**

**Número 2017AM0103010536**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2017.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

**1 . Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca, Sonora se determinó lo siguiente:**

**1.- No fue proporcionado el Proyecto del presupuesto de Egresos para el ejercicio 2017.**

**2.- no fue proporcionado el oficio de entrega del Proyecto del Presupuesto de Egresos**

### Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 30 y 70 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 fracción VIII y 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 129, 134, 135, 138 y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 46, 48 y 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo de la observación, acreditar el proyecto del Presupuesto de Egresos y/o su oficio de entrega, mismos que deberán contar con la autorización de la Junta de Gobierno. En lo sucesivo deberán establecer medidas de control para evitar la reincidencia de esta observación, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los servidores públicos que resulten responsables de la situación observada

---

**2 . Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio 2017 al Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca, Sonora se determinó que no se acreditó la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 54, 61 fracción II inciso B) y C), 79 y CUARTO TRANSITORIO fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 38 fracción III inciso c) de la Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Cuarto del capítulo III Indicadores del Desempeño de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores del Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitidos por el CONAC; 70 fracciones III y último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades; y demás que resulten aplicables.

### Medida de Solventación

Justificar el motivo o razón de lo observado, así como acreditar la elaboración de la matriz de indicadores para resultados estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones, informando de ello al ISAF para constatar la aplicación de la medida y controles implementados. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales

aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

**3 . Al realizar los trabajos de fiscalización respecto del ejercicio fiscal de 2017 al Consejo Municipal de Concertación de la Obra Pública de la H. Caborca, Sonora, se determinó que no se acreditó la elaboración de la calendarización del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2017.**

Normatividad Infringida

Artículos 2° y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 70 fracción I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora; 61 fracción IV, inciso H), 91 y 96 fracciones V, VIII, XI y XVI, 157, 158 y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 17, 19 fracción V, 21, 52 , 66 segundo párrafo, Transitorio Novena, fracción III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Justificar el motivo o razón de la omisión de la presentación del documento observado, así como acreditar la calendarización autorizada del Presupuesto de Ingresos y los controles establecidos para evitar su reincidencia. Debiendo proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, respecto de los Servidores Públicos que resulten responsables de la situación observada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento, sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

**C. Jesús Ramón Moya Grijalva**



INSTITUTO SUPERIOR  
DE AUDITORÍA Y  
FISCALIZACIÓN